



## DECIMONOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Cuestiones relacionadas con las pensiones****b) Informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales**

1. En el anexo del presente documento se presenta el 50.º informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales, que fue creado por el Consejo de Administración en su 143.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1959). Los párrafos 10 y 16 del informe contienen dos recomendaciones sobre los puntos que requieren decisión.
2. El párrafo 10 del informe trata sobre la composición de la Junta. En el párrafo 16 se recomienda introducir una enmienda del mandato que permitiría la presentación de solicitudes por parte de antiguos funcionarios, o de sus supervivientes, que hayan trabajado por lo menos diez años en el sistema de las Naciones Unidas, a condición de que en su último período de servicio hayan trabajado con la OIT. El Director General propone que esta disposición se limite a los casos de las personas que hayan consagrado sus cinco últimos años de servicio trabajando con la OIT. Esa modificación pondría en conformidad los requisitos relativos a la admisibilidad con los de la Caja del Seguro de Salud del Personal de la OIT y de la UIT a fin de que puedan seguir teniendo cobertura del seguro médico tras la terminación del servicio. La Junta ha aceptado la propuesta del Director General.
3. En el párrafo 16 del informe de la Junta se recomienda que la enmienda entre en vigor a partir del 1.º de enero de 2005. Dado que el Consejo de Administración está examinando este documento en el mes de marzo de 2005, el Director General propone que la fecha de entrada en vigor sea a partir del 1.º de abril de 2005.
4. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que nombre a la Sra. G. Stoikov y al Sr. T. Montant como miembros de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales.*
5. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:*
  - a) *enmiende el mandato del Fondo de Pagos Especiales a partir del 1.º de abril de 2005, para proporcionar pagos gratificables, sin que ello implique ningún derecho contractual, a antiguos funcionarios de la OIT (o a sus cónyuges*

*supérstites), independientemente de su edad, siempre y cuando sean beneficiarios de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que hayan trabajado diez años en el sistema de las Naciones Unidas, y que hayan trabajado los cinco últimos años en la OIT<sup>1</sup>;*

- b) autorice a la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales para que haga esos pagos a los antiguos funcionarios de la OIT y a sus cónyuges supérstites mencionados en el apartado a) supra, y*
- c) examine esta enmienda todos los años, para garantizar que no implique gastos imprevistos importantes.*

Ginebra, 8 de febrero de 2005.

*Puntos que requieren decisión:* párrafo 4;  
párrafo 5.

<sup>1</sup> Estas enmiendas deberían decir lo siguiente (véase el párrafo 12 del informe de la Junta):

- i) después de «b) haber estado al servicio... 45 años,» añádase: «ser beneficiarios de la CCPNU que hayan trabajado diez años en el sistema de las Naciones Unidas, siempre y cuando hayan trabajado los últimos cinco años con la OIT;»;
- ii) suprimase el apartado e).

## Anexo

### 50.º informe de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales

1. Desde la presentación de su último informe, que fue examinado por el Consejo de Administración en su 288.ª reunión (noviembre de 2003)<sup>1</sup>, la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales se ha reunido dos veces, el 25 de marzo de 2003 y el 24 de junio de 2004.

#### ***Pagos para 2003 autorizados por la Junta en su 64.ª reunión (marzo de 2003)***

2. Las subvenciones sumaron en total 65.287 dólares de los Estados Unidos, repartidas en cinco subvenciones en virtud del mandato ampliado de 1989<sup>2</sup> y en tres subvenciones en virtud del mandato ampliado de 1992<sup>3</sup>. El promedio de la edad de los beneficiarios era de 80 años.

#### ***Pagos para 2004 autorizados por la Junta en su 65.ª reunión (junio de 2004)***

3. Las subvenciones autorizadas por la Junta ascendieron a 78.055 dólares de los Estados Unidos. La suma total de las subvenciones pagadas se elevó a 80.006 dólares de los Estados Unidos, debido a las fluctuaciones del tipo de cambio. Estas subvenciones incluían cinco subvenciones en virtud del mandato ampliado de 1989 y tres subvenciones en virtud del mandato ampliado de 1992. El promedio de la edad de los beneficiarios era de 79 años.
4. Como en años anteriores, la Junta de Mandatarios adjudicó las subvenciones de conformidad con los criterios establecidos en su mandato y prestó particular atención a las situaciones individuales difíciles.
5. La mayoría de esas subvenciones se pagan en francos suizos. Los gastos no sobrepasaron el saldo corriente del fondo y los créditos presupuestarios consignados para 2004-2005 son suficientes<sup>4</sup>.

#### ***Nombramientos en la Junta, reemplazo del Sr. Nicolas Valticos***

6. El Sr. Nicolas Valticos fue miembro de la Junta desde 1989 hasta su muerte el 26 de noviembre de 2003. En su reunión ulterior, que tuvo lugar en junio de 2004, la Junta manifestó su pesar y rindió homenaje a la memoria del Sr. Valticos. El Sr. Valticos ocupó varios cargos como funcionario de la OIT durante muchos años. Durante su vida de jubilado siguió dedicándose a las actividades de la Oficina y mantuvo su firme compromiso con los principios de la OIT. La presidencia recordó que la competencia profesional, la integridad personal y las cualidades humanas del Sr. Valticos contribuyeron en gran medida a la labor de la Junta.
7. Se recomienda que la Sra. Gabriele Stoikov ocupe el puesto del Sr. Valticos. La Sra. Stoikov ocupaba el cargo de directora interina del Programa InFocus sobre el Fortalecimiento del Diálogo Social cuando se jubiló en 1999, tras 30 años de servicio con la OIT.
8. Otro miembro de la Junta, el Sr. Roger-Marc Schibli, se jubiló en octubre de 2004, tras haber prestado servicios en tres comisiones de la OIT relacionadas con las pensiones durante

<sup>1</sup> Documento GB.288/PFA/18.

<sup>2</sup> Documento GB.244/PFA/10/8.

<sup>3</sup> Documento GB.254/PFA/10/13.

<sup>4</sup> Programa y Presupuesto 2004-2005, anexos informativos, párrafo 77.

aproximadamente 30 años. Se recomienda que sea remplazado por el Sr. Thierry Montant, que es un experto suizo en pensiones y que está de acuerdo en trabajar también con el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).

9. De conformidad con el mandato del Fondo, la Junta se compone de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración. El mandato no permite que los miembros del Consejo de Administración y los funcionarios de la Oficina en ejercicio presten servicios en la Junta.
10. La Junta recomienda que el Consejo de Administración decida nombrar a la Sra. G. Stoikov y al Sr. T. Montant como miembros de la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales.

### **Propuesta de enmienda del mandato del Fondo de Pagos Especiales**

11. Cuando se creó el Fondo con objeto de prestar asistencia a los antiguos funcionarios, el entonces Director General subrayó que «es imposible no tener en cuenta la situación de los funcionarios que han consagrado numerosos años de servicio a la OIT y que en el momento de su retiro se encuentran en apuros debido a la insuficiencia de las prestaciones que pueden recibir»<sup>5</sup>. El Consejo de Administración suscribió este principio cuando decidió enmendar el mandato del Fondo en 1962, 1973, 1974, 1980, 1989 y 1992<sup>6</sup>.
12. El mandato actual exige que, para tener derecho a recibir asistencia, los antiguos funcionarios o sus cónyuges supervivientes deben cumplir los siguientes criterios:
  - a) percibir unos ingresos netos anuales inferiores a los del salario de un funcionario local de grado G1/6<sup>7</sup> que se paga al personal de la categoría de servicios generales en el país de residencia;
  - b) haber estado al servicio de la OIT durante un período no inferior a diez años, de los cuales cinco después de la edad de 45 años;
  - c) no haber recibido de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) una prestación de jubilación en forma de suma global (con excepción de los cónyuges supervivientes);
  - d) no haber recibido de la CCPPNU una liquidación por cese en el servicio;
  - e) tener 60 años como mínimo.
13. El Fondo recibe una contribución del presupuesto ordinario de 200.000 francos suizos cada bienio. En los últimos años, la Junta ha recibido solicitudes de otros grupos de antiguos funcionarios necesitados, o de sus cónyuges supervivientes, que no ha podido aceptar en virtud del mandato actual. Algunos miembros del personal destinados a la ejecución de proyectos han trabajado muchos años en la familia de organizaciones de las Naciones Unidas, pero no han tenido los diez años de trabajo con la OIT que se exigen. La Junta recomienda que el apartado 12, b) *supra* se modifique para que se puedan aceptar las solicitudes de los beneficiarios de la CCPPNU que hayan trabajado en el sistema de las Naciones Unidas por lo menos diez años, siempre y cuando el último empleo haya sido con la OIT.
14. La Junta ha recibido solicitudes de beneficiarios viudos y discapacitados menores de 60 años. A pesar de que las personas viudas tienen derecho al pago de una pensión periódica por la CCPPNU, la cantidad percibida individualmente puede ser poco elevada en comparación con las escalas de sueldos locales, y ello por distintos motivos. Unos criterios de admisibilidad más flexibles permitirían al Fondo atender de forma más adecuada las necesidades sociales del grupo constituido por los funcionarios jubilados y los cónyuges supervivientes. Por lo tanto, la Junta recomienda que el

<sup>5</sup> Documento GB.143/FA/D.27, párrafo 89.

<sup>6</sup> Véanse los documentos GB.151/FA/10/26; GB.190/FA/18/26; GB.193/PFA/17/15; GB.213/PFA/8/5; GB.244/PFA/10/8; GB.254/PFA/10/13.

<sup>7</sup> El nivel de los ingresos netos anuales corresponde al 70 por ciento del salario de un funcionario de grado G1/6 para los solicitantes sin cargas familiares y al 75 por ciento en el caso de los solicitantes con cónyuge a cargo.

---

limite de edad del apartado 12, *e) supra* se suprima para permitir la admisibilidad de solicitudes de todos los beneficiarios de la CCPPNU, independientemente de su edad.

15. Se prevé que estas enmiendas del mandato permitan aceptar pocas solicitudes adicionales, principalmente de personas que residen en países en desarrollo. Las asignaciones presupuestarias actuales bastarían para hacer frente a estos gastos adicionales, y queda entendido que la suma de las subvenciones autorizadas no excedería el monto de los ingresos que recibe el Fondo. La Junta seguiría manteniendo informado al Consejo de Administración acerca de todos los gastos.
16. La Junta recomienda que el Consejo de Administración decida:
  - a) enmendar el mandato del Fondo de Pagos Especiales con efecto retroactivo a partir del 1.º de enero de 2005, para proporcionar pagos gratificables, sin que ello entrañe derechos contractuales, a antiguos funcionarios de la OIT (o a sus cónyuges supervivientes), independientemente de su edad, siempre y cuando sean beneficiarios de la CCPPNU, hayan trabajado por lo menos diez años con el sistema de las Naciones Unidas y que su último empleo haya sido con la OIT;
  - b) autorizar a la Junta de Mandatarios del Fondo de Pagos Especiales para que hagan esos pagos a los antiguos funcionarios de la OIT y a los cónyuges supervivientes mencionados en el apartado a) *supra*;
  - c) examinen esta enmienda cada año, para garantizar que no implique ningún gasto imprevisto importante.